



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA DEL MUNICIPIO (PASTOR ELÉCTRICO) PARA EL AÑO 2023. PROGRAMA 22**

### **1. Objeto de la subvención**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones a las personas físicas o jurídicas que trabajan en el sector agroganadero para la instalación y mantenimiento de pastores eléctricos y malla eléctrica para la prevención de daños provocados por el jabalí y otros ungulados en el municipio de Roses para el año 2023.

Como interés general del sector, con el objetivo de reducir las pérdidas, se busca proteger el sector agroganadero de los daños provocados por el jabalí y otros ungulados en el municipio de Roses.

### **2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva.

### **3. Gastos subvencionables**

Son subvencionables las inversiones para la compra y reparación de pastores eléctricos (equipos de alimentación conectados a red y/o con batería recargable y/o con panel solar), red o malla eléctrica y/u otros conductores (cables y alambres) aquel material exclusivamente necesario para el correcto funcionamiento de la alambrada eléctrica como son postes de sujeción, protecciones, aisladores y tensores. Quedan excluidos los gastos relativos a cualquier tipo de obras u otras instalaciones o suministros distintos a los relacionados en esta base.

El ámbito de actuación es el municipio de Roses.





Los gastos objeto de subvención se deben realizar y pagar entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

El IVA no es subvencionable.

El importe total de los gastos subvencionables será por un importe mínimo de 1.000,00 € (base imponible sin IVA).

#### **4. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que sean titulares o tengan cesión de uso o arrendamiento de una explotación agrícola inscrita en el Registro general de la producción agraria (REGPA) o una explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) que desarrollen toda o parte de su actividad profesional en el municipio de Roses.

Sólo podrá presentarse una solicitud por cada Número de Identificación Fiscal.

#### **5. Cuantía de las subvenciones**

El importe de la subvención será como máximo el 50% de los gastos subvencionables, con un importe máximo de subvención por beneficiario de 1.000,00 €.

La cuantía máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 5.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria XX 71 4141 4820000.

#### **6. Criterios de adjudicación**

Las subvenciones se adjudicarán entre las solicitudes presentadas correctamente, teniendo en cuenta el importe máximo de subvención por destinatario.

En caso de que la suma total de los importes concedidos para la subvención sea superior al crédito de la convocatoria, el % de financiación se reducirá en proporción al crédito disponible máximo.





## 7. Plazo para presentar solicitud de subvención y su justificación

El plazo para presentar la solicitud y justificación de la subvención será del 1 de julio al 31 de agosto de 2023, siempre y cuando se haya publicado el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y siempre sujeta a disponibilidad presupuestaria.

La justificación se presentará en el mismo momento de la solicitud de la subvención. Quedarán excluidas las solicitudes presentadas fuera de este período.

## 8. Documentación a presentar por la solicitud y justificación de la subvención

La solicitud de subvención se presentará, en el plazo establecido en la convocatoria una vez ésta se haya publicado en el BOPG, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento ([www.roses.cat](http://www.roses.cat)), en el registro de entrada de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de éstas y lleva implícita la autorización al Ayuntamiento para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias directamente de la Administración tributaria previo al pago de la subvención, salvo manifestación expresa de la persona solicitante.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal ([www.roses.cat](http://www.roses.cat)), clicando sobre los [siguientes enlaces](#):

- Modelo SJ de Declaraciones y documentación a aportar
- Anexo 1: En caso de ser ganadero/a o agricultor, pero sin tener propiedad, copia del contrato de cesión de uso o arrendamiento de alguna de las fincas del municipio de Roses donde se desarrolle la actividad; si el contrato es verbal, declaración responsable del propietario que cede su finca al ganadero o ganadera (Anexo 1)
- Anexo J2 Memoria de la actividad (con fotografías de los equipos subvencionables adquiridos e instalados).
- Anexo J3 de Cuenta justificativa con la relación clasificada de gastos
- Anexo J4. Relación clasificada de gastos.
- Copia escaneada de las facturas originales que acrediten los gastos subvencionables por un importe mínimo de 1.000,00 € (base imponible sin IVA). Las facturas tendrán que cumplir con





los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos acreditativos del pago de los gastos por los que se solicita la subvención (extractos bancarios o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondo de la cuenta titularidad de la persona beneficiaria a favor del proveedor correspondiente o bien en el caso de pago en efectivo el recibo por parte del proveedor debidamente firmado y fechado donde aparezca claramente la factura o documento justificativo al que corresponde el pago siempre que las facturas sean de importe no superior a 1.000,00 €).
- Se deben adjuntar fotografías de los equipos subvencionables instalados.
- Documento “Declaración de datos fiscales. Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses” debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

## 9. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en cualquier caso, al Área de Promoción Económica.

## 10. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes y, una vez instruidas todas y cada una de las peticiones, se resolverá el otorgamiento de forma conjunta en un único acuerdo.

Para los peticionarios que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, el importe de la subvención será como máximo el 50% de los gastos justificados con un importe máximo de 1000 euros, teniendo en cuenta que, en caso de que la suma total de los importes solicitados para la subvención sea superior al crédito de la convocatoria, el importe de la subvención se reducirá en proporción al número de solicitudes presentadas por el crédito disponible máximo de 5.000 €.

Se inadmitirán aquellas solicitudes en las que el importe solicitado y justificado sea inferior a 1.000,00 € (sin IVA).

En caso de que un solicitante presente más de una petición, sólo se tendrá en cuenta la primera que se haya presentado en el registro de entrada.





## **11. Pago**

El ingreso de las subvenciones se abonará por transferencia bancaria en único pago, una vez resuelta su concesión por parte del órgano competente.

## **12. Plazo de justificación**

En el momento de la presentación de la solicitud deberá presentarse conjuntamente la justificación del gasto.

Esta justificación deberá realizarse con la presentación de los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, de acuerdo con lo que establecen estas bases y su convocatoria.

## **13. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención contemplada en las presentes bases se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

Permitir, en su caso, la inspección municipal de las inversiones realizadas, facilitando los datos y documentos que les sean solicitados.

## **14. Compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre y cuando la suma de todos los ingresos no supere la de los gastos soportados.

## **15. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **16. Regulación jurídica**





**Ajuntament de Roses**  
www.roses.cat

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [\*Bases generals reguladores de subvencions municipals\*](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.



Plaça de Catalunya, 12  
17480 Roses  
Tel. 972 25 24 00  
informacio@roses.cat  
www.roses.cat